Año 1847. *Jueves 7 de octubre.* *Núm.* 120.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.

Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 963.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Juez de primera instancia de la Coruña con fecha 26 de setiembre próximo pasado me dice lo siguiente.

En la noche de 21 del actual fueron robadas de la iglesia parroquial de Santiago de Sigrás las alhajas que espresa la nota que adjunta remito á V. S.; esperando se servirá prevenir por medio del Boletin oficial á los señores comis rios de proteccion y seguridad pública, alcaldes y demas agentes de la administracion, procuren la retencion de las alhajas robadas y la captura de las personas en cuyo poder fueren halladas, remesando unas y otras á este juzgado.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para los fines que indica el inserto. Orense octubre 4 de 1847.=Nicolas de Castro.

Nota *de las alhajas robadas en la iglesia de Santiago de Sigrás.*

Un copon de plata liso, cuyo peso se ignora.

= Un collar y unos pendientes de la Virgen, de similor.

Dos boetas con unos doce reales.

Seis reales y algunos ochavos sueltos que habia dentro de una alacena.

Número 964.

Los señores alcaldes constitucionales, guardia civil y demas encargados de proteccion y seguridad pública procurarán la captura de los soldados desertores, cuyas medias filiaciones á continuacion se espresan; y habidos, los pondrán á disposicion del Excmo. señor Capitan general del distrito para los efectos convenientes. Orense 5 de octubre de 1847. *=Nicolas de Castro.*

Medias filiaciones.

Media filiacion del artillero segundo de la primera brigada del cuarto regimiento.=Benito Edreira, hijo de Domingo y Antonia Blanco, natural de la parroquia de Betanzos, partido judicial del mismo nombre; edad 19 años; estatura 5 pies, 2 pulgadas y 8 líneas; señales: pelo y cejas rojo, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, color bueno.=Es copia.

Regimiento infantería de Borbon número 17.=Segundo batallon.=Primera compañía.=Media filiacion de Francisco Javier Moreira, hijo de padre incógnito y de Joaquina Moreira, natural de S. Adrian de Tobe, provincia de la Coruña; estado soltero; oficio sastre; edad 17 años; estatura 4 pies y 6 líneas; señales: pelo y cejas castaños, color moreno, nariz regular, barba ninguna.=Es copia.

Regimiento infantería de Borbon número 17.=Media filiacion de Pedro Arias, natural de Fornelos, parroquia de Monforte, provincia de Lugo; estado soltero; oficio labrador; edad 38 años; pelo castaño, ojos garzos, cejas negras, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular.=Es copia.

Número 965.

Los señores alcaldes constitucionales, guardia civil y demas encargados de proteccion y seguridad pública procurarán la captura del soldado desertor cuya media filiacion á continuacion se espresa; y habido lo pondrán á disposicion del señor Comandante general de esta provincia para los efectos convenientes. Orense 3 de octubre de 1847.=*Nicolas de Castro.*

Media filiacion.

Regimiento infantería de Aragon número 21.=Segundo batallon.=Primera compañía.=Media filiacion de Fernando Couzo, hijo de Juan y de María

Escudero, nació en San Andres de Requejo, juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, capitanía general de Galicia, de oficio labrador; edad cuando empezó á servir 20 años; su religion C. A. R.; estatura 4 pies, 11 pulgadas y 7 líneas; estado soltero; sus señales: pelo castaño, ojos melados, cejas al pelo, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, boca regular, un poco hoyoso de viruelas. Fue quinto por su pueblo en el reemplazo de 1845.=Tuvo entrada en la caja de quintos de Orense el dia 28 de diciembre de 1846.=Ingresó en su regimiento el 1.º de enero de 1847.=Fué filiado para servir en clase de soldado por el tiempo de siete años, que empezarán á contársele desde el dia que fue ingresado en caja.=Se le leyeron las leyes penales, y de quedar enterado lo firmó; siendo testigos Francisco Vidal, Pedro Couzo y Juan Antonio de Armesto.=El Capitan, José María Mellado.

Número 966.

INTENDENCIA.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Intendencia lo siguiente.

En Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda en 15 del corriente se dispone lo que sigue.=He dado cuenta á S. M. la Reina de una exposicion de varios comerciantes de esta Corte, quejándose de habérseles detenido en la aduana de Bilbao varias mechas de algodon para quinqués, y solicitando que se despachen por las Aduanas en lo sucesivo, como parte integrante de estos; y enterada S. M. de lo que aparece del expediente, se ha servido mandar que los exponentes deben sujetarse á lo que resuelva el Tribunal de la Subdelegacion de Rentas, puesto que se halla sometida á su fallo judicial la detencion de las mechas; y asimismo, que en adelante se permita introducir una docena de ellas, como complemento ó accesorio de cada quinqué. Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta 4.ª Seccion.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de setiembre de 1847.=P. A. del Subsecretario en comision, Paulino Rodriguez de Mutiozabal.

Insértese en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Orense 28 de setiembre de 1847.=Felipe de Ariño.

Número 967.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Intendencia lo siguiente.

En Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda en 15 del actual se previene lo siguiente.=He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) de un expediente instruido en este Ministerio, acerca de los derechos que deberá satisfacer el hongo de haya para fabricar yesca, presentado al despacho en la Aduana de Valencia; y teniendo en cuenta que no puede considerarse como primera materia, pues no se halla en su estado natural, ni tampoco como yesca elaborada, se ha servido mandar, conformándose con el parecer de V. S., que el mencionado hongo de haya para la fabricacion de yesca, adeude el quince por ciento, tercio diferencial y tercio de consumo sobre el valor de treinta reales arroba. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta 4.ª Seccion.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de setiembre de 1847.=P. A. del Subsecretario en comision, Paulino Rodriguez de Mutiozabal.

Insértese en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Orense 28 de setiembre de 1847.=Felipe de Ariño.

Número 968.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Intendencia lo siguiente.

En Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha 16 del actual se dispone lo siguiente.=He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de haber ocurrido dudas en las Aduanas de Cádiz é Irún, acerca de la inteligencia de la Real orden de 9 de julio anterior, por la que se dispuso que todos los útiles de posible aplicacion para la canalizacion y alumbrado del gas, adeudasen el cinco por ciento con arreglo á lo dispuesto en otra de 12 de febrero del año corriente: y en vista de lo que de él resulta, se ha servido mandar que no se entiendan comprendidos en dicha disposicion las lámparas, velones, candelabros y demas efectos que carezcan de vehículo ó de conducto especial por donde reciban el gas, pues que su aplicacion será de uso comun; así como tampoco los tubos, globos, medios globos, arandelas y otros efectos semejantes de vidrio ó cristal labrado, que no sean de aplicacion exclusiva para el alumbrado de gas; todos los cuales pagarán los derechos que el arancel les señala en sus respectivas partidas, por no deber ser de mejor condicion que los que vengan destinados al alumbrado de aceite, que se hallan sujetos á la ley general. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia del público, y avisar el recibo á esta 4.ª Seccion.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1847.=P. A. del Subsecretario en comision, Paulino Rodriguez de Mutiozabal.

Publíquese en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del comercio. Orense 28 de setiembre de 1847.=Felipe de Ariño.

Número 969.

Se anuncia por treinta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que se espresan á continuacion pertenecientes á los Monasterios de S. Clodio, Melon y Celanova; cuyo remate tendrá lugar el dia 24 de octubre próximo de doce á una en las casas

consistoriales de esta capital ante los señores juez de primera instancia, administrador de bienes nacionales, procurador síndico y testimonio del escribano D. José Vega. Otro igual remate se verificará en el partido de Ribadavia en el mismo dia y horas señaladas.

MONASTERIO DE SAN CLODIO.

Cuatro ollas y veinte y un cuartillos de vino blanco, y cuatro ollas y treinta y dos cuartillos de tinto que se perciben por este foro, de que es cabezalero D. Juan Santos, de San Clodio, al precio de 16 rs. y 17 mrs. el moyo señalado á dicho partido, importa 19 rs. y 20 mrs., y su capital al sesenta y seis y dos tercios al millar asciende á 1,305 rs. y 29 mrs.

MONASTERIO DE MELON.

PRIORATO DE RECODEIGON.

Foro nombrado de las Bellacas.

Trece ollas y veinte y tres cuartillos de vino que se perciben por este foro, de que es cabezalero Don Pedro Puga, al precio de los mismos 16 rs. y 17 mrs. el moyo, importa 28 rs. y 6 mrs., y su capital á id. 1,878 rs. y 14 mrs.

Otro de las Heredades de Portomao.

Ocho ferrados y ocho y medio copelos de centeno id., de que es cabezalero Bartolomé Mosquera, al precio de 3 rs. y 17 mrs. ferrado, importa 29 rs., y su capital á id. 1,933 rs. y 11 mrs.

Otro de una Heredad en el Seijal.

Tres ferrados y nueve copelos de centeno id., de que es cabezalero Manuel Rodriguez Granjero, á id. 11 rs. y 19 mrs., y su capital 772 rs. y 20 mrs.

Otro de la Heredad del Carballo.

Cuatro ferrados y seis copelos de centeno id., de que es cabezalero Jacinto Mosquera, á id. 14 rs. y 24 mrs., y su capital 980 rs. y 13 mrs.

MONASTERIO DE CELANOVA.

Foro nombrado de Sexin en la parroquia de Morillones.

Veinte ferrados de centeno que se perciben por este foro, de que es cabezalero Pedro Suarez, al precio de 4 rs. y 21 mrs. señalado al partido de Celanova, importa 92 rs. y 12 mrs.=Veinte y dos reales en dinero por derechuras.=Suman estas partidas 114 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 7,623 rs. y 18 mrs.= Respecto á este foro tambien tendrá lugar otro remate en el partido de Celanova el dia y hora arriba marcados.

Orense setiembre 25 de 1847.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 970.

ADMINISTRACION

DE IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

No habiendo cumplido el contratista de arrastres de Sales de esta provincia con las condiciones impuestas en la escritura de contrata que otorgó con la Hacienda en 17 de febrero último, esta Administracion, cumpliendo con lo que la previene la Intendencia de provincia, á la que se la faculta por la regla 2.ª de dicha contrata para que haga conducir de cuenta del contratista todas las fanegas que haya dejado de entrojar en cada mes, dándole un simple aviso para que abone la diferencia ó mayor precio á que se hagan aquellas remesas, invita al público por medio de este anuncio al arrastre ó conduccion de 617 fanegas de Sal para el alfolí de la Rua, 182 al de Viana y 444 al de Trives, á conducirlas para los dos primeros del depósito de Betanzos y al último del de Padron, en el mayor breve término posible atendiendo á la necesidad y urgencia de este importante servicio. En su consecuencia los que gusten interesarse en este transporte concurrirán por sí ó por medio de persona autorizada á esta Administracion de Impuestos, donde se convendrán en los precios á que se ha de conducir, y se les enterará de las demas condiciones bajo las que se han de verificar. Orense 3 de octubre de 1847.=P. O. D. A., el Inspector 1.º, *Antonio Zaldivar.*

NÚMERO 971.

Juzgado de primera instancia de Orense.

D. José Ulloa Pimentel, juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido judicial &c. =Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacobo Alvarez, José Alonso ó Sieiro (a) Rojo, Vicente Failde, vecinos del lugar y parroquia de san Lorenzo de Piñor, y un tal Cándido Alvarez, mozo de poca estatura, que lo es de Parada en la misma parroquia, alcaldía de la Valenzana en este partido; para que dentro del término de nueve dias se presenten en la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal formada en virtud de heridas y malos tratamientos hechos en la persona de Felipe da Cortiña, de san Pedro de Moreiras al anochecer del dia 15 de agosto último, á las inmediaciones del lugar de Mugares; en la inteligencia de que se les oirá y guardará justicia, y en otro caso los autos y diligencias que ocurran por su rebeldía se practicarán en los estrados de la audiencia de este juzgado, y les causarán el mismo perjuicio que si lo fueran en sus personas, sin mas citarles llamarles ni emplazarles, pues por el presente se hace en forma. Dado en la ciudad de Orense á 1.º de octubre de 1847.=*José Ulloa Pimentel.*=Por su mandado, *Antonio Mendez.*

NÚMERO 972.

Idem de Lugo.

Dr. D. Manuel Tutor, auditor honorario de guerra y juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido. =A los señores Gefes políticos de las cuatro provincias de Galicia, jueces de primera instancia, alcaldes contitucionales, comisarios de proteccion y seguridad pública y demas autoridades así civiles como militares, hago saber: Que en este juzgado y por la escribanía de número del que autoriza, se sigue causa criminal por comision de S. E. los señores de la Real audiencia territorial,

contra Pablo Blanco, natural de Junquera de Espadañedo, Pedro Lopez (a) Bolichero, de Villalba, y otros que reunidos en gavilla de la que era capitan el primero, han cometido varios robos en esta provincia, en cuya causa he acordado el arresto del Pedro Lopez; y para que tenga efecto, de parte de S. M. y de la justicia que en su Real nombre administro, exorto á V. SS. á fin de que por cuantos medios sean posibles se sirvan proceder al arresto del espresado Pedro Lopez (a) Bolichero, caso de ser habido, y su remesa á este juzgado con la debida seguridad, para lo cual se insertan á continuacion sus señales personales. Dado en la ciudad de Lugo á 30 de setiembre de 1847.=*Manuel Tutor.*=Por mandado de S. S., *Francisco Antonio Ferreirós Saavedra.*

Señales personales. Edad de 28 á 30 años, estatura 5 pies, grueso de todo el cuerpo, cara redonda y tambien gruesa, buen color aunque algo moreno, patilla y barba poca, ojos y pelo negro, con una cicatríz en la cara; viste pantalon y chaqueta de somonte pardo, chaleco azul, faja encarnada, sombrero calañés y zapatos de cuero.

NÚMERO 973.

Idem de Ribadavia.

El Lic. D. Felipe Viñas, juez de primera instancia de la villa de Ribadavia provincia de Orense &c. =Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á José Lopez (a) Galiñeiro, vecino de la parroquia de Brués, alcaldía de Boborás partido del Carballino; contra quien estoy procediendo criminalmente por cómplice en robo ejecutado la noche del 1.° al 2 de julio último, en la casa de D. Francisco Sieiro, del lugar de Pascais parroquia de Amiudal, alcaldía de Abion en este partido; para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante, se presente antemí ó en la carcel nacional de esta villa á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra él resulta, que si lo hiciere será oido y guardada justicia, y en su rebeldía proseguiré en dicha causa como si estuviera presente, sin mas citarle llamarle ni emplazarle hasta sentencia difinitiva; y los autos y mas diligencias que en la referida causa se hicieren, serán hechos y notificarán en los estrados de esta audiencia que desde luego le señalo, y le causarán el mismo perjuicio que si en su persona se hicieran y notificaran. Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina nuestra señora Doña Isabel II (Q. D. G.) y de la justicia que en su Real nombre administro, exorto y requiero á los S.res jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades de las cuatro provincias de Galicia, y de la mia les pido y suplico se sirvan proceder a la captura y arresto del José Lopez (a) Galiñeiro, cuyas señales se espresan á continuacion, remitiéndolo con la seguridad debida á este juzgado, en lo que prestarán un gran servicio a la recta administracion de justicia, ofreciéndome yo al tanto en iguales casos. Ribadavia octubre 1.° de 1847.=*Felipe Viñas.*= Por mandado del señor juez, *Laureano Taboada y Arias.*

Señas del José Lopez. Estatura menos de 5 pies, pelo negro y algo arrizado, ojos castaños, nariz regular, barba poca y negra, cara redonda, color trigueño, edad de 30 años poco mas ó menos; vestía gorra de cuartel azul, chaqueta de paño castaño, chaleco de tela rayada, pantalon color castaño remontado de paño verde, otras veces de paño gris remontado con azul, y otras tambien acostumbraba traer pantalon de estopa del pais, zapatos á veces de una suela y otras de dos.

NÚMERO 974.

Idem de Santiago.

Don José María Pesqueira, secretario honorario de decretos de S. M. y juez de primera instancia de la ciudad de Santiago &c. =Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Rugido, vecino de la parroquia de San Cristobal de Corneira, y á José Leston (a) Chilo, que ignora su oriundez y vecindad, contra los cuales en este juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre la fuga que han verificado en la noche del 25 de julio último del gran hospital de esta ciudad, á cuyo establecimiento habian pasado desde la carcel en concepto de enfermos, para que se presenten en la misma en el término de nueve dias á responder á los cargos que de dicha causa resultan; en la seguridad de que si asi lo hicieren se les oirá y hará justicia, y en otro caso pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados y les pararán perjuicio. Y para que no puedan alegar ignorancia, espido el presente tercer edicto para fijar en los sitios mas públicos de esta ciudad, é insertar en los Boletines oficiales de las cuatro provincias. Dado en la ciudad de Santiago á 26 de setiembre de 1847.=*José María Pesqueira.* =Por mandado de S. S., *Manuel Pereiro.*

Ayuntamiento constitucional de Boborás.

Esta corporacion acordó la publicacion de la estadística de la parroquia de San Pedro Felix de Brués, la cual se hará en la casa de D. Carlos Moure en los nueve dias del 15 al 23 del corriente, en los cuales se oirán todas cuantas quejas se produzcan, y pasados los dias señalados no habrá lugar. Boborás 1.° de octubre de 1847.=El alcalde presidente, *José Conde.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.